

# Flash Impositivo

N° 31

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 1018/2009 (B.O. 31/07/2009)  
Regularización del Empleo No Registrado.

Se prorroga desde el 1° de Agosto de 2009 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos hasta el 27 de Enero de 2010 el plazo de regularización de las relaciones laborales establecido por el artículo 14 de la Ley 26.476.

Resolución 771/2009-SRT (B.O. 31/07/2009) Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones del Empleador. Prórroga de la Resolución 463/2009-SRT.

Se prorroga por seis (6) meses, desde el 1° de agosto de 2009, la aplicación del incremento del 50% del monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual, cuando el empleador no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 463/2009-SRT.

Resolución General 2649-AFIP (B.O. 03/08/2009) Impuesto al Valor Agregado. Agencia Espacial Europea. Compras, locaciones y prestaciones de servicios. Reintegro del Impuesto. Aplicación de la Resolución General 3349-DGI.

Se establece que serán de aplicación las disposiciones de la Resolución General 3349/1991-DGI, para el reintegro del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de compras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas por la Agencia Espacial Europea en el mercado interno, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Resolución 2/2009-CNEPSMVM (04/08/2009) Salario Mínimo Vital y Móvil.

Se fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil de:

- A partir del 1° de Agosto de 2009: \$1.400 (Pesos mil cuatrocientos), para los trabajadores mensualizados; y \$7 (Pesos siete) por hora, para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de Octubre de 2009: \$1.440 (Pesos mil cuatrocientos cuarenta), para los trabajadores mensualizados; y \$7,20 por hora (Pesos siete con 20/100), para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de Enero de 2010: \$1.500 (Pesos mil quinientos), para los trabajadores mensualizados; y \$7,50 (Pesos siete con 50/100) por hora, para los trabajadores jornalizados.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2823/2009-DGR (B.O. 29/07/2009) Formulario Solicitud de Emisión Clave Ciudad.

Se aprueba el Formulario “Solicitud de Emisión de Clave Ciudad”. El mismo debe ser impreso y completado por el responsable que requiera la Clave Ciudad Nivel de Seguridad 02, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 433/2009-AGIP y presentado ante la Dirección General de Rentas o las delegaciones habilitadas en el momento de efectuar la solicitud de la clave, acompañado de la documentación dispuesta en la Resolución 2651/2009-DGR.

Vigencia: A partir del 29 de Julio de 2009

Resolución 2825/2009-DGR (B.O. 30/07/2009) Distrito Tecnológico. Régimen de Información.

Se establece que, los escribanos públicos deberán actuar como Agentes de Información del Impuesto de Sellos por su intervención en la formalización de instrumentos públicos o privados por los cuales se transfiera el dominio o se otorga posesión de bienes inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán confeccionar la Declaración Jurada correspondiente y presentarla, conjuntamente con la copia simple del instrumento, en la Delegación de la Dirección General de Rentas ubicada en la sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2009

Resolución 3187/2009-SSTR (B.O. 28/07/2009) Registro de Empleadores Online. Decreto 625/2009.

Se actualizan las grillas de contenido de la información del “Registro de Empleadores Online”, que forma parte del Anexo de la norma de referencia. Asimismo, se suspende la obligatoriedad de la carga de los rubros que en la misma se detallan.

Resolución 470/2009-AGIP (B.O. 30/07/2009) Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Empadronamiento Obligatorio. Valuación de Embarcaciones no dadas de Alta.

Se establece el alta fiscal de oficio en el Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación de aquellas embarcaciones que encontrándose radicadas, en los términos de los artículos 283 y 284 del Código Fiscal, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se encontrasen empadronadas en el citado gravamen. Asimismo, toda embarcación que hubiera sido dada de alta de oficio, a los fines del pago del tributo será valuada en base a estimaciones, valores de referencia, valores de mercado, o promedios; aplicando sobre ellos la alícuota máxima contemplada en la Ley Tarifaria vigente, con efecto retroactivo a los años no prescriptos, y dicho procedimiento registrará hasta tanto el contribuyente regularice su situación. El alta fiscal de oficio será causal de inclusión de estos contribuyentes como de Riesgo Fiscal Alto, salvo prueba en contrario.

Vigencia: A partir del 3 de Agosto de 2009.

Resolución 477/2009-AGIP (B.O. 03/08/2009) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación.

Se autoriza a los agentes de recaudación designados por la Resolución 19/2009-AGIP a informar en forma global todas aquellas operaciones en las que el monto del gravamen liquidado por cada una de ellas, individualmente consideradas, sea inferior a \$1 (Pesos uno), de acuerdo a la operatoria establecida en dicha resolución. Por otra parte, se dispone que hasta la presentación correspondiente del período Diciembre 2009, las retenciones depositadas que resultaran improcedentes por corresponder a operaciones efectuadas por un sujeto exento podrán ser reversadas y deducidas del saldo a pagar que arroje la declaración jurada correspondiente, a partir de que el Agente de Recaudación haya reintegrado el monto al sujeto erróneamente retenido. Posteriormente a la fecha mencionada, el sujeto retenido deberá interponer solicitud de repetición.

Vigencia: A partir del 3 de Agosto de 2009.

Resolución 483/2009-AGIP (B.O. 03/08/2009) Régimen de Información. Compañías de seguros, mutuales y sociedades cooperativas. Titulares de Pólizas de Seguros de Vehículos Automotores.

Se establece un régimen de información para las compañías de seguros, mutuales y sociedades cooperativas, regidas por la Ley 20.091, que tendrá por objeto obtener los informes que se refieren a hechos imponible atribuibiles a los titulares de pólizas de seguros de vehículos automotores, con domicilio de correspondencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quienes resulten obligados por el mencionado régimen deberán presentar semestralmente y con carácter de declaración jurada el detalle de información requerida por la Administración General de Ingresos Públicos, en la forma y plazos que se detallan en la norma de referencia. La primera declaración jurada a presentar será la correspondiente al primer semestre del año 2009, teniendo como fecha de vencimiento excepcional, el último día hábil del mes de Septiembre del corriente año.

Vigencia: A partir del 3 de Agosto de 2009.

Resolución 484/2009-AGIP (B.O. 03/08/2009) Régimen de Información. Compañías de seguros, mutuales y sociedades cooperativas. Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Se establece un régimen de información semestral para las compañías de seguros, mutuales y sociedades cooperativas, regidas por la Ley 20.091, que presten cualquier tipo de cobertura y/o aseguren embarcaciones deportivas o de recreación radicadas en la Ciudad de Buenos Aires. Quienes resulten obligados por este régimen deberán presentar semestralmente y con carácter de declaración jurada el detalle de información requerida por la AGIP, en la forma y plazos que se detallan en la norma de referencia. La primera declaración jurada a presentar será la correspondiente al primer semestre del año 2009, teniendo como fecha de vencimiento excepcional, el último día hábil del mes de Septiembre del corriente año.

Vigencia: A partir del 3 de Agosto de 2009.

## PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 21/2009-DGR.  
(B.O. 30/07/2009) Secreto Fiscal.

Se aprueban las pautas dispuestas en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario, para la consideración y tratamiento del instituto del Secreto Fiscal, previsto por el Artículo 8 del Decreto Ley 865 (t.o. 1983) - Código Fiscal, en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Asimismo, se establece la aplicación obligatoria de dichas pautas, a los fines del tratamiento de toda solicitud de información requerida a la Dirección amparada por el secreto fiscal.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 176/2009-DPR  
(B.O. 31/07/2009) Sistema SIARQUEN. Reintegro de Importes Indebidamente Retenidos.

Se aprueba el procedimiento de reintegro de los importes indebidamente retenidos bajo el SIARQUEN, que forma parte del Anexo de la norma de referencia, el que sustituye el contenido del artículo 12 de la Resolución General 376/2002-DPR.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2009.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 790/2009-DGR (B.O. 23/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Alícuotas Aplicables a Contribuyentes con Elevado Interés Fiscal. Modificación de la Resolución 267/2009-DGR.

Se establece que la Dirección General de Rentas podrá fijar alícuotas diferenciales respecto del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando considere que un contribuyente, ya sea directo o cuya actividad esté encuadrada dentro del Régimen General del Convenio Multilateral, representa por su situación tributaria y/o condición ante el organismo un elevado interés fiscal.

Vigencia: A partir del 23 de Julio de 2009

Resolución 792/2009-DGR (B.O. 23/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción Primaria. Modificación de la Resolución 410/2005-DGR.

Se dispone que los contribuyentes que realicen la actividad de producción primaria exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán declarar sus ingresos de manera anual, conforme los vencimientos fijados al efecto.

## PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1606/2009-DGR (B.O. 24/07/2009) Impuesto sobre los

Se detallan los plazos, la forma y condiciones en que se otorgará el Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, para los

### Ingresos Brutos. Certificado de Cumplimiento Fiscal.

proveedores y contratistas contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que contraten con el Estado Provincial. Por otro lado, se fija la tasa por el servicio de otorgamiento del certificado.

Vigencia: A partir del 3 de Agosto del 2009. Los certificados emitidos con anterioridad a la vigencia de la norma de referencia, tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento expresada en los mismos.

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 7/2009-PGyFRE (B.O. 29/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención del pago para aquellos contribuyentes que realicen actividades industrial y agropecuarias. Ley VIII-0501-2006.

Se prorroga el vencimiento de las respectivas presentaciones para aquellas empresas industriales y agropecuarias comprendidas en la Ley VIII-0501-2006 estipulado para el 31 de Agosto de 2009.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Ley 12985 (B.O. 29/07/2009) Regularización Laboral.

Se establece un Régimen Excepcional y Temporario de Regularización del Empleo, a fin de promover la correcta registración de las relaciones laborales y uniformar la regulación provincial con los lineamientos nacionales, fijados en la Ley 26.476.

Se encuentran comprendidos en el régimen los empleadores del sector privado, entidades y organismos que registren a sus trabajadores en los términos del artículo 7 de la Ley 24.013, rectifiquen la real remuneración o la real fecha de inicio de las relaciones laborales existentes al 24 de Diciembre de 2008, inclusive, produciendo el efecto jurídico la liberación de las infracciones, multas y demás sanciones de cualquier naturaleza, correspondientes a dicha regularización, impuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia y previstas en la Ley 10.468/1989, que no se encuentren firmes y que no hayan sido pagadas o cumplidas. El acogimiento a los términos de la norma de referencia podrá hacerse hasta el 1° de Agosto de 2009.

Vigencia: A partir del día del 29 de Julio de 2009

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución 125/2009-DGR (B.O. 30/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Transporte Automotor de Cargas.

Se detallan las condiciones y formalidades que deberán observar los contribuyentes para ser incluidos dentro del régimen excepcional de alícuotas diferenciales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por el Decreto 1985/3-2009, para la actividad de transporte automotor de cargas, y en el Impuesto a los Automotores y Rodados para los vehículos con destino exclusivo a la citada actividad. Asimismo, se dispone que la Asociación de Transportadores de Carga de Tucumán actuará como Agente de Información y que la nómina de sujetos incluidos se publicará en el sitio web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar), la cual será actualizada en forma mensual. Por otro lado, se efectúan las adecuaciones necesarias en el Nomenclador de Actividades.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 183/2009-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de Construcción. Alícuota 0%. Presentación de Declaración Jurada.

Se dispone que la Declaración Jurada, prevista en el Decreto 4757/1998, en la que los contribuyentes manifiestan estar comprendidos en el beneficio de la reducción de la alícuota a tasa 0% para las actividades de la construcción, debe presentarse dentro del período fiscal por el cual gozan del mismo. Por otro lado, se deja sin efecto la Resolución 81/1999-DPR.

Resolución 184/2009-DPR. Impuesto de Sellos. Inaplicabilidad de Exención.

Se establece con carácter interpretativo la inaplicabilidad de la exención prevista el artículo 230 inciso b) del Código Fiscal, relativa a los actos, contratos y operaciones que instrumenten la adquisición de dominio, constitución de gravámenes y cancelación de los mismos bajo el régimen de prestamos otorgados por instituciones oficiales para la adquisición o construcción de vivienda propia y hasta el monto del préstamo, debido a que no existe un organismo que defina las categorías de vivienda (económica o común), requisito fijado para gozar de la mencionada exención.

## PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 30/2009-API. Código de Operaciones de Transporte - COT. Resolución General 21/2009-API. Bienes excluidos.

Se excluye de la obligación de cumplir con el régimen de información denominado Código de Operaciones de Transporte (COT), a los sujetos que transporten o trasladen bienes que para el propietario tengan el carácter de bienes de uso o de muestra, material promocional y/o publicitario y dicho carácter haya sido consignado en el comprobante que respalda el traslado o transporte de los bienes, de conformidad con la Resolución General 1415-AFIP.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 36/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Único de Agentes de Retención e Información.

Se elevan los montos mínimos, previstos en la Resolución General 21/2007-DGR, ante los cuales no se efectuaran retenciones ni se emitirán certificados de no retención. Además, se fija en \$480.000 el importe mínimo anual facturado por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Convenio Multilateral, para quedar comprendido dentro del Régimen Unificado de Agentes de Retención y Percepción.  
Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2009.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.